



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 7 de abril de 2022

VISTO la consulta formulada por la Comisión de Enseñanza sobre el ámbito de aplicación de la Resolución de Consejo Superior N°312/2021, las Resoluciones de Consejo Superior N°371/2020, 44/2021 y las Ordenanzas N° 1181, 1182 y 1273; y

CONSIDERANDO:

Que la consulta apunta a determinar si la suspensión señalada en la Resolución "se previó solamente para las Carreras Académicas vencidas en los años 2020 y 2021 o si son aplicables a todas las carreras académicas atravesadas por el período 2020-2021."

Que la norma establece la suspensión de la aplicación del artículo 3° de la Ordenanza N° 1273 y del artículo 3° de la Ordenanza N° 1181 por el mismo período que la suspensión de la carrera académica, "ampliando el período de designación de los profesores concursados por dos años a partir de la fecha de su vencimiento y a los efectos de la continuidad en sus funciones preservando su condición de ordinario o regular."

Que el Consejo Superior, en atención a la situación sanitaria, por Resolución N°371/2020, de 3 de junio, resolvió suspender los plazos de todos los procesos de carrera académica abiertos a esa fecha en las distintas Facultades Regionales en el marco de la Ordenanza N°1182, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, estableciendo además que no se computaría el



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



período que dure la suspensión como período de evaluación de la carrera académica.

Que posteriormente, por Resolución N°44/2021, de 5 de marzo, el Consejo Superior prorrogó el plazo de suspensión de la Resolución N°371/2020 hasta el 31 de marzo de 2022.

Que la aplicación de la Resolución N° 312/2021 suspende la carrera académica y consecuentemente la posibilidad de evaluaciones periódicas y demás efectos de la Ordenanza N° 1182 en todos los casos, sin distinción alguna.

Que la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos, luego de analizar la cuestión, considera que, en concordancia con la normativa reseñada, corresponde interpretar que la Resolución N° 312/2021 se aplica a todos los docentes que se encuentran alcanzados por los procesos de carrera académica.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ARTICULO 1º.- Establecer que el ámbito de aplicación de la Resolución de Consejo Superior N° 312/2021 comprende a todos los docentes alcanzados por las Ordenanzas N°1181; N°1182; N°1183 y N°1273.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°306/2022

UTN

Ing. RUBÉN SORO
Rector

Ing. CARLOS BLANC
Subsecretario de Consejo Superior